



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
CUAUTLA, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2007/01/30
Publicación	2007/05/23
Vigencia	2007/05/24
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periódico Oficial	4532 "Tierra y Libertad"



SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos; a Ustedes Ciudadanos residentes de este Municipio, hago saber:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 , 41, 53, 60, 63 y 64 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

### **CONSIDERANDO**

Que es una garantía de Gobierno en sus tres esferas como son: Federal, Estatal y Municipal, y además un derecho humano fundamental, el tutelar los derechos dentro de la familia para que ésta goce de su integración y protección que logra a través de las leyes, reglamentos y decretos.

Que el Estado de Derecho en que vive la sociedad mexicana y en especial el ciudadano cuautlense, obliga al Gobierno Municipal, bajo el principio de legalidad, a establecer un Sistema de Protección Integral de la Familia y de Asistencia Social, que brinde la seguridad jurídica a la comunidad en general.

Que la Ley de Asistencia Social que rige en todo el Estado de Morelos tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema Estatal de Asistencia Social que promueva la prestación de los servicios de asistencia social del Estado de Morelos y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen la Ley General de Salud y la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Que el Gobierno Municipal conforme al principio de legalidad, proporcionará servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo y también a apoyar en su formación, subsistencias y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma por ellos.



Que las disposiciones de la Ley de prevención y Asistencia contra la violencia intrafamiliar del Estado de Morelos, son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia, como célula básica de la sociedad, mediante los procedimientos para la prevención y asistencia contra la violencia intrafamiliar en el Estado de Morelos.

Que la aplicación de este Reglamento no afectará el ejercicio de los derechos que puedan corresponder a los afectados conforme a otros ordenamientos jurídicos vigentes en la entidad, en materia civil y penal, ni afectará los principios procesales aplicables en controversias de orden familiar.

Que se ha creado el Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia contra la Violencia Intrafamiliar en el Estado, como órgano de apoyo, normativo, de consulta, evaluación y coordinación de las tareas y acciones que en la materia se realicen.

Que el Código Familiar y de Procedimientos Familiares señala diversas atribuciones y necesidades, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de orientación Matrimonial.

Por lo anteriormente expuesto hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés general, tienen como finalidad regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla, brindando certeza jurídica sobre su capacidad de acción pública y acotando las Facultades y obligaciones de sus Funciones, para garantizar los principios de equidad, legalidad, imparcialidad y profesionalismo en el desarrollo de las mismas.

**Artículo 2.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla, (Sistema DIF) es un organismo público descentralizado con personalidad



jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es coordinar la Asistencia Social en todo el Municipio, en el marco del Sistema Estatal de Asistencia Social de Morelos.

Que tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema Estatal de Asistencia Social que promueva la prestación de los servicios de asistencia social en el municipio y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud y la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y La Ley de Asistencia Social del Estado de Morelos y las relativas al Desarrollo de la Familia y Asistencia Social en general.

**Artículo 3.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla, respetará las metas colectivamente establecidas en materia de Asistencia Social y Desarrollo Comunitario dentro del Municipio, mismas que están contenidas en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, para lo cual gestará políticas públicas para integrar a su programa institucional anual, mismo que dará sustento a su respectivo programa operativo anual. Los manuales de organización y procedimientos plasmarán la organización institucional aplicable para garantizar el cumplimiento de las metas en cuestión.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA, OBJETIVOS Y FACULTADES.**

**Artículo 4.-** El ámbito de competencia de este organismo descentralizado, será el municipio de Cuautla, con el fin de ejecutar en su jurisdicción los programas y acciones que correspondan al organismo público descentralizado del gobierno del Estado, que tenga los mismos fines.

Su conformación, organización y fines, así como la forma de generar sus propios ingresos, se establecerá en el presente Reglamento.

**Artículo 5.-** Su competencia legal, organización y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla, tiene su fundamento en la Ley de Asistencia Social del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal



del Estado de Morelos y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla; las actividades operativas y administrativas detalladas en este Reglamento y en el manual de organización y procedimientos, que no contravengan a esta normatividad básica.

**Artículo 6.-** La misión institucional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla; es gestionar políticas públicas en materia de asistencia social y desarrollo comunitario que eleven la calidad de vida de los sectores más desprotegidos de la población de Cuautla, desde una perspectiva familiar, con visión de género y promoviendo factores de unidad que restablezcan el tejido social.

**Artículo 7.-** El Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Sistema Municipal de Asistencia Social Pública y Privada;
- II. Establecer prioridades en materia de asistencia social;
- III. Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refieren la Ley de Salud y la Ley de Asistencia Social del estado de Morelos;
- IV. Promover el desarrollo de la familia y de la comunidad en el Municipio;
- V. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- VI. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
- VII. Proponer, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VIII. Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias y entidades;
- IX. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad;
- X. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley de Salud del Estado de Morelos;



XI. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de la federación, del estado y otros municipios, así como el fomento y promoción de conferencias, talleres, congresos, cursos de capacitación y en general cualquier medio que tienda a favorecer a la sociedad en el desarrollo integral de la familia.

XII. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social, así como orientación familiar;

XIII. Coordinar un Servicio Municipal de Información en materia de Asistencia Social;

XIV. Prestar servicios de asistencia jurídica o de orientación social a personas en situación de vulnerabilidad, así como de orientación familiar, en especial para las nuevas parejas que deciden contraer matrimonio.

De la misma forma y para efectos de las constancias de asesoría legal y psicológica sobre la trascendencia de la unidad familiar, que se requieren como requisito procedimental para tramitar el divorcio, según establecido por el Artículo 489 del Código Procesal Familiar, el Sistema Municipal incluirá en sus cursos de orientación, el que requiere la legislación procesal citada.

XV. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces en los términos de la Ley respectiva;

XVI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

XVII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;

XVIII. Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;

XIX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastres;

XX. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en el municipio y prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa;

XXI. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social;

XXII. Promover dentro de su ámbito de competencia, que las dependencias y entidades destinen los recursos necesarios a los programas en materia de asistencia social;



- XXIII. Elaborar el Programa Municipal de Asistencia Social, así como coordinar su implementación, desarrollo y seguimiento;
- XXIV. Promover la debida aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social;
- XXV. Evaluar conforme a la normatividad aplicable los resultados de los servicios de asistencia social que presten instituciones públicas y privadas;
- XXVI. Impulsar la profesionalización de las instituciones públicas y privadas, y de las personas que prestan servicios de asistencia social;
- XXVII. Ejercer la Secretaría Ejecutiva del Consejo del Sistema Municipal de Asistencia Social Pública y Privada;
- XXVIII. Supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes;
- XXIX. Editar, publicar y distribuir toda clase de Artículos, manuales y libros en general que ayuden al desarrollo integral de la familia; y
- XXX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PATRIMONIO: SU FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo 8.-** Para el desarrollo de sus actividades el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla, formará su patrimonio con las partidas que le asignen en el presupuesto de egresos del Municipio de Cuautla, con los subsidios, subvenciones y demás ingresos que los Gobiernos Federal y Estatal le otorguen, así como las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban; las concesiones permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la ley, y en general los demás bienes, muebles e inmuebles, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título.

**Artículo 9.-** Para efectos hereditarios fundamentados a partir del Artículo 768 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla, tendrá la personalidad jurídica suficiente y el interés procesal necesario, para comparecer en juicio sucesorio y hacer la petición de herencia correspondiente en representación de la legitimidad activa del Municipio de Cuautla.



Para efectos del párrafo anterior, se concede la acción al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla para fincar acciones, tendientes a tener personalidad jurídica para reclamar legalmente los bienes vacantes, abandonados o herencias sin herederos.

**Artículo 10.-** De conformidad con los Artículos 70 y 73 de la Ley Orgánica Municipal se reconoce la facultad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla para llevar acabo cualquier acto jurídico lícito, tendiente a generar sus propios ingresos, reconociendo que debido al destino de los mismo, éstos entran a un régimen fiscal protegido, y por lo tanto, la emisión de los recibos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla serán deducibles de todo tipo de impuestos.

**Artículo 11.-** En consecuencia del Artículo anterior el patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla, sea de naturaleza inmueble o mueble estará exento de cualquier tipo de contribución Municipal, Estatal o Federal, con excepción del pago de los impuestos directos los cuales serán recuperables.

**Artículo 12.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla tendrá la personalidad jurídica suficiente para celebrar cualquier tipo de acto jurídico literalmente estampado en un contrato para llevar acabo su misión.

**Artículo 13.-** Todos los bienes muebles e inmuebles, incluidos el derecho a partidas presupuestales, cuantas bancarias y demás derechos bursátiles, estarán protegidos, conforme a la Ley de Bienes del Estado, contra cualquier gravamen y por lo tanto dichos bienes, serán inembargables.

#### **CAPÍTULO IV. DE SU ORGANIZACIÓN**

**Artículo 14.-** Para cumplir con sus obligaciones legales y sociales, desarrollar de manera oportuna las acciones administrativas necesarias que de ello se deriven, e implementar los programas encaminados a atender los asuntos que le competen, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla, de



acuerdo con el Artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal, contará con la siguiente estructura orgánica administrativa:

I. Un Titular de la Presidencia del Sistema, que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

II. Un Director del Sistema que será nombrado y removido libremente por la Presidencia del Sistema. Mismo que será responsable de la operatividad del Sistema, para lo cual se apoyará de las diversas coordinaciones, unidades administrativas y voluntariado; para garantizar un mejor desempeño de la organización y del cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

III. Un Secretario que de igual manera será nombrado y removido libremente por la Presidencia del Sistema.

IV. Un Tesorero con funciones de oficial mayor, nombrado y removido libremente por la Presidencia del Sistema. Con encargo de los Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.

V. Así mismo podrá contar o no, según sus posibilidades presupuestarias, con las siguientes coordinaciones o unidades para su eficaz desempeño, integradas por personal voluntario o remunerado en las siguientes áreas:

1. Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad.
2. Coordinación de Protección a la Infancia y Adolescencia.
3. Coordinación de Atención a la Integración de Familias, Población Vulnerable y Prevención de la Violencia Familiar.
4. Coordinación de Atención al Adulto Mayor.
5. Coordinación de Alimentación, Desarrollo Comunitario y fomento a la participación ciudadana.

Para lograr mayores estrategias en la implementación de los programas, se contarán con las siguientes unidades:

- a) Unidad Jurídica y de Enlace Institucional y Comunicación Social.
- b) Unidad de Capacitación en Asistencia Social y Desarrollo Integral en la Familia.
- c) Unidad de Relaciones Públicas, Programación, Proyectos, y Organización de giras y eventos.

VI. Contará además con un patronato de personas voluntarias del DIF que quieran participar en los diversos programas que se promueven.

VII. Para lograr mayor eficacia en la protección al menor y la violencia familiar, se contará con una Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la



Familia, quien tendrá a su cargo la aplicación de la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos y la Ley de Prevención y Asistencia, contra la violencia intrafamiliar, en los términos que marca este reglamento, así como buscar la integración familiar en apoyo a los menores en situación de peligro por desavenencias de sus padres mediante orientación psicológica.

## **CAPÍTULO V** **DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA DIF** **MUNICIPAL DE CUAUTLA**

**Artículo 15.-** El nombramiento de la Presidenta o Presidente del Sistema DIF Municipal de Cuautla, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal, será de carácter honorífico, pudiendo el Presidente Municipal nombrar y remover libremente al Titular del Sistema.

**Artículo 16.-** Las principales funciones que tendrá la presidencia del organismo son:

- I. Asistir a todas las convocatorias expedidas por los Sistemas estatal y nacional para el desarrollo integral de la familia que expresamente requieran la presencia de la o el presidente del sistema.
- II. Otorgar audiencia a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas.
- III. Buscar la donación en metálico y especie, así como la colaboración permanente de ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada en las tareas cotidianas y extraordinarias del sistema.
- IV. Supervisar y dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Morelos.
- V. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el sistema DIF nacional.
- VI. Revisar con la dirección los informes que se envían periódicamente al sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Morelos y al ayuntamiento de Cuautla.
- VII. Establecer y mantener canales de comunicación eficaces con autoridades auxiliares y organizaciones de la sociedad civil.
- VIII. Buscar y coordinar la cooperación institucional con organizaciones civiles, no gubernamentales y religiosas.



IX. Promover una cultura laboral edificada en el respeto, la productividad, el compromiso social y la evaluación permanente entre los integrantes del sistema.

X. Impulsar una política permanente de racionalidad administrativa y austeridad en el ejercicio del gasto público.

XI. Renunciar a toda promoción personal con fines políticos o distintos a la asistencia y el desarrollo sociales.

XII. Vigilar que todas las unidades administrativas cumplan un compromiso total con la transparencia y la rendición de cuentas.

XIII. Garantizar que los modelos de atención de las unidades administrativas, así como los programas y todo el personal, tanto sindicalizado como de confianza, servicio social y voluntarios, respeten absolutamente la dignidad humana de los sectores de atención prioritaria, sin consideración de afiliación política, credo religioso, preferencias sexuales, costumbres sociales, raza étnica o género.

XIV. Las demás que le asigne este reglamento y leyes suplementarias.

## **CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL SISTEMA**

**Artículo 17.-** El Director o Directora será nombrado y removido libremente por la Presidencia del Sistema DIF, quien procurará responsabilizar de la dirección de la organización a un ciudadano o ciudadana mexicana con experiencia en la administración pública; el director (a) deberá contar con cédula profesional en algún área de las ciencias sociales; preferentemente, con anterioridad, deberá haber desarrollado proyectos en beneficio de los grupos sociales más vulnerables del Municipio de Cuautla o la región oriente del estado de Morelos cargo que tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir las actividades internas propias del Organismo;
- II. Fungir como representante legal del sistema;
- III. Apoyar a la Presidencia en los eventos que así lo requieran;
- IV. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por la Presidencia y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden;



- V. Canalizar las peticiones de la población al área indicada del Sistema DIF Municipal de Cuautla o bien, gestionar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes por conducto de los coordinadores;
- VI. Supervisar que todas las unidades administrativas cumplan con los objetivos y metas planteadas y establecer mecanismos de control para darle el seguimiento;
- VII. Elaborar informes mensuales para enviar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, al Sistema DIF Nacional y al Ayuntamiento de Cuautla, previa revisión de los mismos con la Presidencia;
- VIII. Supervisar y coordinar la planeación y realización de eventos especiales;
- IX. Vincular al sistema de manera sólida con las mejores organizaciones de la sociedad civil y las redes de organizaciones civiles con finalidades afines al Sistema DIF Cuautla;
- X. Delegar a sus subalternos, mediante el oficio correspondiente, las funciones que les competen, según el presente Reglamento;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XII. Liderar e impulsar los procesos de formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas responsabilidad del sistema;
- XIII. Corregir y ajustar oportunamente las fallas en el funcionamiento de las labores administrativas y operativas del sistema;
- XIV. Informar oportunamente a la presidenta del sistema, al presidente municipal y al cabildo, cuando existan riesgos imponderables en materia de contingencia social que puedan alterar la gobernabilidad democrática del municipio;
- XV. Impulsar y respaldar las propuestas ciudadanas o de grupos organizados, que demuestren viabilidad, para atender a los sectores de la población más vulnerables;
- XVI. Propiciar y facilitar la creación de nuevos programas de atención que cumplan los criterios de sustentabilidad y subsidiariedad;
- XVII. Evaluar constantemente a las áreas administrativas del sistema;
- XVIII. Elaborar, junto con los (as) coordinadores (as), el (la) tesorero (a) y la (el) presidenta (e), el Programa Operativo Anual, el presupuesto anual y el Plan Institucional Anual del sistema;
- XIX. Promover la plena integración del personal operativo y administrativo, así como el trabajo colectivo por encima de los esfuerzos individuales aislados;



- XX. Desarrollar una política de premio al esfuerzo y lealtad institucional en el seno de la organización;
- XXI. Implementar una política de comunicación organizacional integral que aporte identidad a los miembros del DIF y permita al ciudadano común distinguir la oferta de servicios y programas del sistema DIF;
- XXII. Acercar el apoyo y colaboración oportuno de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Gobernación Municipal y de otras áreas del ayuntamiento a fin de cumplir de manera pronta y expedita obligaciones ordinarias y extraordinarias en materia de atención a menores infractores, menores en situación de calle, mujeres y niños violentados, ancianos abandonados y tareas de investigación y canalización en materia de trabajo social del organismo;
- XXIII. Promover y ejecutar una política ordenada, clara y sencilla de participación activa de todos los funcionarios y servidores públicos de cualquier nivel del Ayuntamiento, para el logro de los objetivos de la organización;
- XXIV. Las demás que le asigne este reglamento y leyes suplementarias .

## **CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Corresponden al Secretario del Sistema DIF Municipal de Cuautla las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las actas administrativas del personal del Sistema;
- II. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales;
- III. Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema para mejores resultados en beneficio de la ciudadana;
- IV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera la Presidencia del Sistema;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- VI. Elaborar las minutas de trabajo de todas las reuniones de evaluación interna del sistema;
- VII. Dar respuesta oportuna a la correspondencia dirigida al sistema DIF Cuautla;



- VIII. Canalizar las peticiones, propuestas, quejas, denuncias y sugerencias a la unidad administrativa correspondiente y dar seguimiento de las mismas;
- IX. Auxiliar a la dirección del organismo en la preparación de las evaluaciones mensuales, trimestrales y anuales del sistema;
- X. Auxiliar a la dirección del organismo en la preparación de los informes ordinarios y extraordinarios que encomiende el ayuntamiento de Cuautla, la presidencia del Sistema, el sistema DIF estatal, el patronato y el sistema DIF nacional en su caso;
- XI. Solventar las solicitudes de información provenientes de la ciudadanía, en términos de la ley federal de acceso a la información y la relativa al estado libre y soberano de Morelos.
- XII. Las demás que le asigne este reglamento y leyes suplementarias.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO**

**Artículo 19.-** La Tesorería del Sistema DIF Municipal de Cuautla, estará a cargo de una persona distinta de los integrantes del Ayuntamiento, llamada Tesorero quien será propuesto y removido libremente por la Presidencia del Sistema. El tesorero o tesorera del sistema deberá contar con cédula profesional que ampare competencia en las disciplinas administrativas, contables o económicas.

El Tesorero y los servidores públicos que manejen valores estarán obligados a caucionar o garantizar su manejo en la forma y término que dispongan la legislación aplicable y el Ayuntamiento.

**Artículo 20.-** El Tesorero del Sistema tomara posesión de su cargo previo del corte de caja que se practique, el cual será revisado por la Presidencia y Dirección del Sistema, y firmado por quien entregue la Tesorería y por quien la reciba. En el mismo acto se entregarán y recibirán, por inventario, el archivo, los muebles, los útiles de la dependencia y los libros de registro anotados al día. En este acto deberá estar presente en el Contralor Municipal.

**Artículo 21.-** Corresponden al Tesorero del Sistema DIF de Cuautla, las siguientes atribuciones y obligaciones:



- I. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección correspondiente y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuestos necesarios para alcanzar los objetivos del Sistema DIF Municipal de Cuautla;
- II. Atender y acatar la política hacendaria y de racionalidad en el manejo de los recursos públicos dictados por el Tesorero Municipal, para aplicarse en todas las unidades administrativas de la administración pública municipal.
- III. Administrar los recursos humanos y materiales del Sistema DIF Municipal de Cuautla, en los términos y conforme a las normas y lineamientos que determinen la Presidencia y Dirección del Sistema;
- IV. Integrar el programa anual de requerimientos de personal, material y equipo de oficina, servicios de apoyo y en general, de todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento administrativo del Sistema, informando a la Presidencia y Dirección de los mismos, así como de su programación para su aprobación;
- V. Elaborar el anteproyecto de Programa y Presupuesto Anual del Sistema y presentarlo a la Presidencia y a la Dirección para someterlo a consideración del Cabildo;
- VI. Vigilar y controlar al ejercicio del Presupuesto Anual del Sistema, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
- VII. Establecer sistemas para cuidar de la exactitud de las cuotas de recuperación y liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y las cuentas de ingresos y egresos;
- VIII. Coordinar, por conducto de la Dirección General de Administración del Ayuntamiento, el pago de nómina del personal del Sistema DIF Municipal de Cuautla;
- IX. Llevar por sí mismo la caja de tesorería del Sistema, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- X. Supervisar mensualmente junto con el Coordinador de Atención a Familias y Población Vulnerable, los inventarios de almacén, así como realizar los depósitos en efectivos al sistema DIF Estatal por concepto de Despensas, y demás productos que correspondan;
- XI. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Sistema, y de la Presidencia y Dirección del mismo que le sean comunicados en términos de la normatividad aplicable;



- XII. Informar oportunamente a la Presidencia y Dirección de las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XIII. Efectuar los pagos presupuestados previo acuerdo del Sistema, o de la Presidencia o Dirección del mismo en su caso;
- XIV. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el sistemas, así como a sus políticas y valores institucionales;
- XV. Transmitir oportunamente las demandas materiales urgentes, prioritarias y normales de cada una de las coordinaciones, de los centros de atención y de la unidad médica móvil a la presidencia del sistema, la dirección y el patronato del organismo para su conocimiento y atención;
- XVI. Diseñar, planear, proponer y ejecutar programas de recaudación y ahorro de recursos materiales para solventar los compromisos ordinarios, extraordinarios y derivados de contingencias que afronte el sistema;
- XVII. Mantener al día el inventario de bienes inmuebles y equipamientos de las instalaciones que ocupen las diversas unidades administrativas del Sistema DIF municipal de Cuautla, con resguardos debidamente firmados;
- XVIII. Las demás que le asigne este Reglamento y Leyes suplementarias

## **CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES**

**Artículo 22.-** Para ser coordinador del Sistema DIF municipal de Cuautla se requiere:

- I. Preferentemente, contar con experiencia en la administración pública municipal, estatal o federal, o bien, haber prestado servicios profesionales en alguna organización de la sociedad civil relacionada con la asistencia social y el desarrollo comunitario.
- II. Haber realizado proyectos y acciones en beneficio del grupo vulnerable cuya atención pretenda coordinar.
- III. Tener habilidades para trabajar en equipo para desarrollar programas sensatos y sustentables en materia de asistencia social y desarrollo comunitario.
- IV. Tener disponibilidad de horario y estar exento de potenciales conflictos de intereses al desempeñar sus funciones.



Los coordinadores o coordinadoras serán propuestos y removidos libremente por la Dirección del Sistema, con acuerdo de la Presidencia.

Los coordinadores serán contratados preferentemente bajo un esquema de contrato por desempeño o para obra y tiempo determinado, en el cual estarán perfectamente establecidas las metas y objetivos trazados, los estímulos ofertados, las sanciones previstas y las gratificaciones acordadas.

**Artículo 23.-** Los coordinadores, al igual que el resto de los trabajadores del sistema DIF Cuautla, estarán sujetos a los lineamientos de la Ley del Servicio Civil del Estado, y laborarán una jornada semanal discontinua dependiendo de las necesidades del servicio. Adicionalmente, los coordinadores implementarán con sus subordinados un programa permanente de guardias que garantice la operación ininterrumpida de los programas y servicios del sistema DIF Cuautla los 365 días del año.

Los coordinadores y el personal a su cargo privilegiarán en todo momento el trabajo productivo con apego a objetivos, por encima de la cobertura de un horario determinado de horas de oficina. Los coordinadores fungirán como enlace directo entre el personal a su cargo y la presidencia y dirección del sistema.

**Artículo 24.-** Cada coordinador, ajustándose a las particularidades de su población objetivo, dará puntual seguimiento a las reglas de operación de los programas, mismas que son establecidas por el Sistema DIF Nacional y publicadas cada ejercicio fiscal.

Dentro de este marco normativo, es facultad de los coordinadores diseñar una política pública de atención integral especialmente concebida para mejorar la calidad de vida del grupo social de su interés. Esta política adquirirá la modalidad de Programa Municipal y será responsabilidad total y exclusiva del coordinador que la diseñe, sin embargo, en la definición de metas y objetivos deberá atender el resultado de los foros de consulta y participación ciudadana para la integración del plan municipal de desarrollo; es preciso además que en el diseño e implementación del programa municipal integral promueva la vinculación participativa de organizaciones de los demás niveles de gobierno, de organizaciones civiles, fundaciones y ciudadanía en general. Para la consecución de este objetivo, el coordinador deberá evaluar los resultados obtenidos por su



antecesor, obtener un diagnóstico y proceder a corregir, planear, consensar y diseñar la nueva política.

**Artículo 25.-** Los coordinadores asistirán a la dirección en todo lo referente a los programas a su cargo; la responsabilidad del buen funcionamiento de los programas, tanto de los métodos, procedimientos, rutinas y acciones, administrativas y operativas, es absoluta responsabilidad de los coordinadores.

Los coordinadores darán seguimiento cabal de los objetivos y metas de los programas a su cargo con una alta eficiencia, calidad, eficacia y honradez en el trabajo que se ejecute.

Para el mejor desempeño de su labor, es responsabilidad de los coordinadores mantener un conocimiento detallado de su área en cuestiones relativas a mobiliario, herramientas y equipo técnico, recursos humanos, necesidades materiales ordinarias y para eventos especiales, difusión de actividades, catálogo de servicios, vinculación con otras áreas del ayuntamiento y previsión de conflictos.

Los centros de atención especializada dependientes de las coordinaciones, tales como la delegación de la procuraduría de la defensa del menor y la familia, el albergue Hábitat para víctimas de violencia, la unidad médica móvil integral o cualquier otra casa, albergue o unidad que pueda crearse; contarán con un reglamento interno que no podrá contradecir el presente ordenamiento, ni en su espíritu ni en su letra. Estos centros, además, dependerán directamente de la coordinación correspondiente conforme al organigrama vigente, siendo entonces los coordinadores los jefes inmediatos de los encargados de éstos centros.

Los coordinadores, junto con la dirección general y el (la) tesorero (a), se encargarán de incluir, hasta donde los convenios de colaboración –si existieren– demanden, las necesidades y requerimientos de los centros de atención en el Programa Operativo Anual del Sistema DIF Cuautla, para solventarlas y garantizar la operación digna de los centros.

Los coordinadores y el (la) director (a) del sistema, evaluarán y mejorarán continuamente los modelos de atención de los centros especializados,



garantizando que éstos últimos brinden servicios de calidad que efectivamente incidan de manera positiva en la calidad de vida de los beneficiarios.

Para fortalecer su capacidad institucional, promover la participación activa de la sociedad en las tareas de asistencia social y fincar una cultura de corresponsabilidad, el Sistema DIF Cuautla promoverá convenios de colaboración para acercarse el factor humano proveniente de servicio social así como la materialización de redes ciudadanas de apoyo voluntario y altruista.

## **CAPÍTULO X DE LAS UNIDADES**

**Artículo 26.-** Las unidades administrativas que conforman el sistema DIF Cuautla conducirán sus actividades en perfecta coordinación con el Sistema Estatal y Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de reglas de operación de los programas ya establecidos, para lo que concierne a montos de los apoyos, criterios de selección, población objetivo, tiempos de ejecución y comprobación y características de los beneficiarios, esto, para coadyuvar en el éxito de las políticas y estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

## **CAPÍTULO XI DE LAS ATRIBUCIONES DEL PATRONATO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CUAUTLA**

**Artículo 27.-** El sistema contará con un Patronato o asociación civil, que se denominará "Voluntariado del DIF Municipal de Cuautla", mismo cuya integración se confiará a la Presidencia del Organismo y al Presidente Municipal; el patronato contará, como mínimo, con los siguientes miembros:

- I. Coordinador;
- II. Secretario;
- III. Tesorero, y
- IV. Tres Vocales.



Estos miembros se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado, dando preferencia a ciudadanos cuautlenses sin militancia partidista de trayectoria amplia, limpia, solidaria y con marcado interés por mejorar las condiciones sociales de las familias más desprotegidas del Municipio.

La autoridad máxima del Patronato será la Presidencia del Sistema.

El patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran. Todas las sesiones serán públicas y sus acuerdos serán asentados en minuta, publicados en la gaceta del ayuntamiento o página web oficial.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Tras faltas de asistencia consecutivas de cualquiera de los miembros del Patronato a las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por el mismo, darán lugar a nuevos nombramientos.

El Patronato o Voluntariado durará en su encargo tres años coincidentes con cada Administración Municipal.

Los puestos conferidos por el Patronato serán honoríficos y sus titulares no percibirán remuneración económica alguna por su desempeño, por lo que no podrán ser considerados como trabajadores del Organismo o del Ayuntamiento.

**Artículo 28.-** Son facultades y atribuciones del Patronato:

- I. Actuar por medio de su Presidencia como representante legal y administrativo del Sistema;
- II. Elaborar los planes de trabajo del patronato e informes de actividades mensuales de los mismos, los que estarán sujetos a la aprobación y/o modificación por parte de la Presidencia;
- III. Conocer de los planes, programas y proyectos del Sistema DIF Municipal de Cuautla, así como de su organización general para el servicio público y hacer sugerencias sobre los temas que consideren pertinentes para el mejoramiento del Sistema;
- IV. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales;
- V. Participar activamente en los programas que lo requieran coadyuvando así a su fortalecimiento;



VI. Elaborar, junto con el tesorero (a) y director (a) del sistema, planes de trabajo imaginativos, mecanismos y estrategias innovadoras orientadas a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y a fomentar la participación ciudadana en beneficio de la comunidad, y

VII. Colaborar en las actividades y eventos organizados por el sistema para mejores resultados, en beneficios de la ciudadanía.

VIII. Impulsar un posicionamiento positivo del sistema DIF municipal de Cuautla en la sociedad cuautlense.

IX. Aportar una nueva dimensión a los trabajos del sistema DIF en términos de consolidar alianzas, colaboraciones, relaciones, convenios, asociaciones y coordinaciones con Organizaciones Civiles, Organismos Públicos, otros Sistemas DIF municipales de este y otros estados, etc.

## **CAPÍTULO XII DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 29.-** Las ausencias temporales del Director, serán cubiertas por el Coordinador que señale el Director, con el visto bueno de la Presidencia.

**Artículo 30.-** Las ausencias temporales de los Coordinadores, serán cubiertos por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director.

**Artículo 31.-** Las ausencias temporales de los demás titulares serán cubiertas por el personal que designe el Director.

## **CAPÍTULO XIII DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA**

**Artículo 32.-** Contará también con un delegado de la Procuraduría estatal para la Defensa del Menor y la familia que será designado y removido, libremente por la Presidencia del DIF Municipal de Cuautla.

**Artículo 33.-** Para ser delegado municipal de la procuraduría de la defensa del menor y la familia, se requiere ser ciudadano mexicano con sólida formación personal e intelectual; licenciado en derecho; con vocación por la familia y en especial por la protección de los menores contra todo tipo de maltrato y violencia.



**Artículo 34.-** Independientemente de las facultades y obligaciones que establece el Artículo 31 de la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos para la Procuraduría de la Defensa del Menor; son atribuciones de la Delegación Municipal de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, las siguientes:

- I. Gestionar el mejoramiento y subsistencia adecuada y el desarrollo físico e integral del menor y la familia;
- II. Coordinar la salud, seguridad y moralidad del menor y la familia;
- III. Dirigir, coordinar y monitorear las campañas tendientes al mejoramiento del menor y la familia;
- IV. Proponer a las Autoridades para que los menores infractores sean internados en los lugares más apropiados para su protección y cuidado.
- V. Visitar las Dependencias Municipales, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con el propósito de cerciorarse que los menores y las familias reciban los cuidados y las atenciones necesarias para la satisfacción de sus necesidades;
- VI. Coadyuvar con el Ministerio Público que promueva los Juicios Especiales de Pérdida de la Patria Potestad. Asesorar en lo jurídico a los promoventes de los procedimientos de adopción y tutela que así lo soliciten.
- VII. Velar porque los menores u otros incapaces abandonados, maltratados o víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o en forma definitiva, un hogar seguro;
- VIII. Coadyuvar con las Autoridades Educativas para que los menores ocurran a su instrucción primaria y secundaria, vigilando que quienes tengan la patria potestad o tutela cumplan con esa obligación;
- IX. Rendir un informe bimestral al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con copia al Ejecutivo, de los trabajos realizados en su dependencia; y
- X. Organizar campañas tendientes a la prevención y erradicación del consumo de tóxicos entre Menores.
- XI. Girar citatorios, publicar pesquisas, edictos y realizar las gestiones necesarias para constatar el abandono de menores o localizar a los familiares de los menores abandonados.



XII. Levantar el acta circunstanciada en la que se dé fe del abandono o exposición de menores, firmándola con asistencia de dos testigos y determinando en ella lo relativo a la custodia de los menores en la institución pública o privada correspondiente;

XIII. Determinará en los casos urgentes y de manera provisional el ingreso de menores sujetos de asistencia social a las comunidades infantiles de custodia o a las instituciones públicas o privadas mas convenientes, como medida de protección y asistencia, dando aviso inmediato al Juez competente.

XIV. Iniciar y continuar las demandas relativas a los alimentos provisionales para los menores en peligro de abandono ante el Juzgado de lo Familiar,

XV. Iniciar y continuar las demandas sobre guarda y custodia de menores, procurando el beneficio de los mismos y que éstos se encuentren en estado de indefensión ante el abandono o indiferencia de sus progenitores.

XVI. Iniciar y continuar los juicios sobre estado de interdicción de personas con capacidades diferentes o afectadas mentalmente.

XVII. Gestionar la integración familiar, facultándola para realizar acciones tendientes a la protección de los menores.

XVIII. Iniciar ante el Ministerio Público las denuncias por delitos de violencia intrafamiliar, abuso sexual, violación, incumplimiento de las obligaciones alimentarias y demás delitos que atenten contra la integridad física y moral de los menores de edad, así como de los adultos incapaces.

XIX. Las demás que sean necesarias para lograr la protección del menor contra los estados extraordinarios.

XX. Aplicar las leyes consistente en los tratados internacionales (marco jurídico).

XXI. Las demás que sean necesarias para lograr la protección del menor contra los estados extraordinarios.

#### **CAPÍTULO XIV DE LA SUPERVISIÓN EN EL MANEJO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA.**

**Artículo 35.-** Con fundamento en los Artículos 24, 84 y 86 de la Ley Orgánica Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Cuautla presentará cada tres meses un estado financiero a la Contraloría Municipal y al Cabildo en su conjunto, el cual deberá estar dictaminado por los regidores que



tengan las siguientes Comisiones: Hacienda, Programación y Presupuesto; Bienestar Social; Coordinación de Organismos Descentralizados; Derechos Humanos; Patrimonio Municipal; Equidad y Género y Asuntos de la Juventud.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presente “REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTLA, MORELOS” entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** En tanto se expiden los Manuales a que hace referencia el Presente Reglamento, el (la) Director (a) queda facultado (a) para resolver las cuestiones de procedimientos y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

**TERCERO.-** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cuautla, Morelos, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día Treinta de Enero del año dos mil siete.

#### **“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. CLAUDIO BALBUENA ROMÁN**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. LUISA FERNANDA ARCARAZ ALARCÓN**

**REGIDORA**

**PROFRA. VIANEY BARRERA AMEZCUA**

**REGIDORA**

**LIC. OSCAR CAMACHO BARRIENTOS**

**REGIDOR**

**L.C.P. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES**

**REGIDORA**

**C. MA. DEL PILAR GONZÁLEZ ARCHUNDIA**

**REGIDORA**



**MORELOS**  
2018 - 2024

**L.E. JAVIER LEZAMA RODRÍGUEZ  
REGIDOR  
L.C. RAFAEL MONTESINOS RAMÍREZ  
REGIDOR  
C. ARTURO RODRÍGUEZ MEDINA  
REGIDOR  
C. HUGO RODRÍGUEZ MEDINA  
REGIDOR  
C. ANASTASIO TAMAYO CELIS  
REGIDOR  
C. ANDRÉS TUFÍÑO BARRERA  
REGIDOR  
LIC. ALFONSO CERQUEDA MARTÍNEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RÚBRICAS.**